

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

OBJETO

ARTÍCULO 1º.- La presente Ordenanza regula los derechos y deberes de los abogados que se desempeñan en relación de dependencia de la Municipalidad de Ushuaia, tanto en su Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante, Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, Sindicatura Municipal y Defensoría del Vecino.

ALCANCE

ARTÍCULO 2º.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, es de aplicación lo dispuesto en el Estatuto o Convenio de Empleo para el Personal Municipal vigente.

REMUNERACIÓN

ARTÍCULO 3º.- La remuneración de los abogados en relación de dependencia de la Municipalidad de Ushuaia, es la que le corresponde según la categoría asignada en su designación.

JUICIOS EN QUE LA MUNICIPALIDAD ES CONDENADA EN COSTAS

ARTÍCULO 4º.- Los abogados Municipales no tienen derecho a percibir honorarios de la Municipalidad de Ushuaia en los casos en que la misma fuera condenada en costas o las tomare a su cargo en virtud de transacción judicial o extrajudicial.

JUICIOS EN QUE LAS COSTAS SON PUESTAS A CARGO DE LA PARTE CONTRARIA

ARTÍCULO 5º.- Los honorarios regulados a los abogados que se desempeñan en relación de dependencia de la Municipalidad de Ushuaia, en juicios en que la Municipalidad sea parte, que sean puestos a cargo de la parte contraria, deben ser depositados dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de percibidos en la cuenta que a ese sólo efecto se habilite en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

EI OCHENTA POR CIENTO (80%) de las cantidades así ingresadas, se destinarán a contribuir al financiamiento de los gastos que demande el servicio de asesoramiento jurídico del organismo que corresponda, y el VEINTE POR CIENTO (20%) restante se distribuirá entre los abogados integrantes del mismo, según lo establezca la reglamentación que dicte al respecto el Departamento Ejecutivo Municipal, importe que será acreditado en la Cuenta de Rentas Generales del Municipio.

INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 6º.- Los abogados municipales en relación de dependencia de la Municipalidad de Ushuaia tienen las siguientes incompatibilidades:

- No pueden representar o asesorar a particulares en asuntos judiciales o administrativos en los que tenga interés la Municipalidad de Ushuaia;
- No pueden representar o asesorar a empresas de servicios públicos que tengan relación contractual con la Municipalidad de Ushuaia.

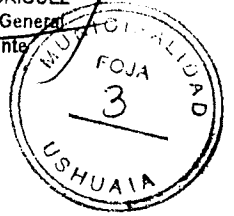
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Parina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L.T y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ramon Rodriguez
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



c) No pueden representar o asesorar a particulares que contraten habitualmente con la Municipalidad de Ushuaia.

EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

ARTÍCULO 7º.- Los abogados municipales en relación de dependencia de la Municipalidad de Ushuaia tienen el libre ejercicio de la profesión, con las limitaciones impuestas por el Artículo 6º de la presente Ordenanza.

DESISTIMIENTO O TRANSACCIÓN

ARTÍCULO 8º.- Ningún abogado municipal en relación de dependencia de la Municipalidad de Ushuaia podrá transar o desistir de un juicio sin autorización expresa del Intendente Municipal.

Los abogados municipales se encuentran obligados a promover la ejecución de los honorarios profesionales que le fueren regulados judicialmente, si en el plazo de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de regulación, éstos no fueren satisfechos.

Ningún Organismo del Estado Municipal puede delegar el cobro de los conceptos mencionados en el Artículo 5º de la presente Ordenanza, en abogados ajenos a la estructura Municipal.

INFORME ANUAL

ARTÍCULO 9º.- La Asesoría Letrada del Municipio informará al Concejo Deliberante antes de la finalización de cada Período Ordinario de Sesiones, ó cuando éste se lo requiera, acerca de los juicios en trámite que llevan los distintos Organismos Municipales, los montos de los honorarios que fueran regulados a los Abogados Municipales, la percepción de tales importes y el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 5º y Artículo 8º de la presente Ordenanza.

NORMA TRANSITORIA APLICABILIDAD

ARTÍCULO 10.- La presente Ordenanza se aplicará a todos los juicios iniciados a partir de su promulgación.-

ARTICULO 11.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVÉSE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

3024

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 07/12/2005.

Jam.

[Signature]
DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

[Signature]
JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Miriam G. Parina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.B. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 DIC 2005

VISTO el expediente N° CD- 8885/2005 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2005, por la cual se regulan los derechos y deberes de los abogados que se desempeñen en relación de dependencia de la Municipalidad de Ushuaia, tanto en su Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante, Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, Sindicatura Municipal y Defensoría del Vecino.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2005, por la cual se regulan los derechos y deberes de los abogados que se desempeñen en relación de dependencia de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1498 /2005.

mgf.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGETA GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia